



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 032/19

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 032/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, en uso específico de sus atribuciones, determina emitir la presente disposición legal referente al **EM BANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN CONMEMORACIÓN AL 6 DE AGOSTO DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE BOLIVIA**, en su centésimo nonagésimo cuarto aniversario.

Que, el Acta de la Independencia de Bolivia, en su parte expositiva señala: "El mundo sabe que el Alto Perú ha sido en el continente de América, el ara donde vertió la primera sangre de los libres y la tierra donde existe la tumba del último de los tiranos. Los departamentos del Alto Perú protestan a la faz de la tierra entera, que su resolución irrevocable es gobernarse por sí mismos". Acta de la Independencia de Bolivia.

Que, con el fin de celebrar las fiestas de la Independencia de Bolivia con civismo y patriotismo; debemos expresar nuestro más alto homenaje al nacimiento de nuestro país.

Que, nuestro Municipio es parte constitutiva de la historia latinoamericana y como Capital, debemos asumir con orgullo y compromiso nuestra responsabilidad de la principal fiesta nacional cada 6 de Agosto preparando nuestro preparándonos como anfitriones del Bicentenario.

Que, de conformidad al Art.- 06 Parágrafo II) de la Constitución Política del Estado, misma que nos señala : Los Símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia son: **La Bandera Tricolor Rojo, Amarillo y Verde**; El Himno Boliviano; El Escudo de Armas; La Wiphala; La Escarapela; La Flor de la Kantuta y La Flor del Patuju.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Presente Ordenanza Municipal de **EM BANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en todos los edificios Públicos y Privados de nuestro municipio con **la Bandera Tricolor Rojo, Amarillo y Verde**, desde el día 03 al 06 de agosto del 2019, en conmemoración a la efemérides del centésimo nonagésimo cuarto aniversario de la Independencia de Bolivia.

**ARTÍCULO 2°.-** Los vecinos y vecinas propietarios de inmuebles deberán mantener el estilo y la estética de la ciudad, adornando sus balcones con macetas y flores manteniendo el gris blanco de sus fachadas.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente ordenanza no limitara los actos cívico-históricos a realizarse en la fecha indicada



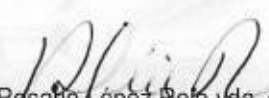
# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

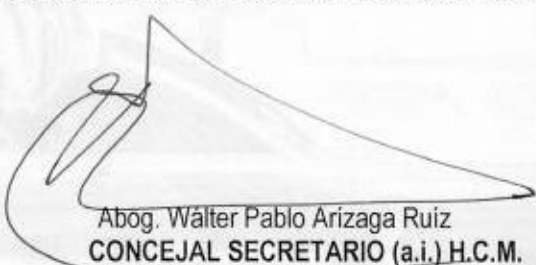
## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 032/19

**ARTÍCULO 4°.** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal de Sucre, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H/ CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...15...días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

